

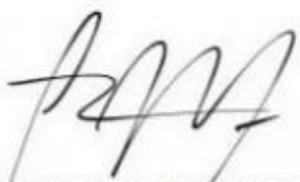
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2019 023.
Demandante: ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Guillermo Eduardo Carvajal Ramírez.

Como quiera que no obra constancia e comunicación al abogado ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ sobre la designación como curador ad litem efectuada mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020, secretaría proceda a comunicarle por el medio más expedito.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

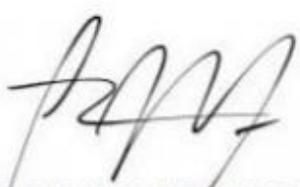
| |
|---|
| La anterior providencia se notificó en estado N° Hoy _____ |
| PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario |

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2019 023.
Demandante: ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Guillermo Eduardo Carvajal Ramírez.

El apoderado de la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de octubre de 2019 mediante se resolvió la petición presentada el 22 de agosto de 2019, al señalar que previo a decretar nuevas medidas cautelares se deberá acreditar la radicación y las respuestas emitidas por las entidades a las cuales se comunicó los embargo ordenados.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

